



## MEDIOS MATERIALES PROCEDENTES DE EMPRESAS

- Responden a Acuerdos Laborales Colectivos, públicos y transparentes que marcan la reglas del juego para todos los sindicatos presentes en una empresa.
- Dichos acuerdos garantizan la Autonomía de acción de los sindicatos al proveer de medios a los mismos para la realización de su función constitucional.
- Dichos acuerdos han venido incluyendo distintas materias en desarrollo de la aplicación de la Ley Orgánica de Libertad Sindical (LOLS), siendo habitual los siguientes elementos:
  - Sistema de distribución y acumulación de horas sindicales.
  - Disponibilidad de locales de reunión y/o trabajo para la representación legal de los trabajadores
  - Uso de sistemas de comunicación, teléfonos, fax, edición de material informativo, uso de tableros de anuncios, uso de valija interna, del correo electrónico,...
  - Ayudas económicas para atender la actividad sindical derivada de las reuniones de órganos y de las visitas a los centros de trabajo.
  - En menor medida, garantías profesionales para los responsables sindicales con una dedicación alta a la actividad sindical. Fundamentalmente en dos ámbitos garantía de percepciones salariales variables y garantías de promoción alineadas con las medias de las plantillas a las que representan.
- El número de horas sindicales disponibles y los medios económicos que se facilitan se reparten en función de la representación acreditada por cada sindicato en las elecciones sindicales. (A menudo existe un reparto lineal inicial que protege a los sindicatos minoritarios y/o con implantación geográfica circunscrita a una comunidad autónoma, lo cual se hace en detrimento de los mayoritarios).
- El origen de de este tipo de ayudas, especialmente la económicas, se encuentra en la obligación de las empresas de atender los gastos que generaban la actividad de los comités de empresa y el desarrollo posterior y paulatino de la LOLS, más orientado a la implantación del sindicato en la empresa y que la interlocución se canalice a través de secciones sindicales y no de los órganos unitarios de representación.
- Las secciones sindicales administran estos recursos con autonomía en función de criterios federales homogéneos. Las cantidades se integran en la contabilidad consolidada de la Federación, PERO NO HAY TRASVASE DE FONDOS HACIA LAS CUENTAS DE LA EJECUTIVA FEDERAL. Dichas ayudas sirven, en todo caso, para reducir gastos federales pero no los eliminan. La Federación y las federaciones territoriales ha venido aportando al conjunto de secciones sindicales una cantidad que en 2012 ascendió a 452.967,39 €.